



ORDENANZA N°XXXXX

San Juan de Lurigancho, 23 de diciembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

En Sesión de Concejo del xx de diciembre de 2018, el Informe N° xxx-2018-SGTTV-GDE-MDSJL de fecha xx de agosto del 2018, de la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Vialidad y documentos conexos, sobre propuesta de modificación de la Ordenanza N° 261, Reglamento para el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de San Juan de Lurigancho y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM) los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Carta Fundamental;

Que, en atención a la Ley N° 27189 – Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo N° 1 reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, Mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;

Que, en atención al Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que regula Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados; el presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas, motorizados y no motorizados.

Que, en atención a la Ordenanza N° 1693-2013-MML; que regula Ordenanza Marco que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados o no motorizados en Lima Metropolitana.

Que, en atención a la Ordenanza N° 261-2013-MDSJL.-"Ordenanza que aprobó el Reglamento para el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de San Juan de Lurigancho".

Que, las precitadas modificaciones tienen como objetivo identificar las observaciones en los artículos y por consiguiente implementar progresivamente el 20% en cada año del Plan Regulador, como instrumento ejecutor del Estudio Técnico del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados del Distrito de San Juan de Lurigancho;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° xx-2018-GAJ/MDSJL de fecha xx de agosto de



2018, y de conformidad con los artículos 9°, incisos 3) y 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE MODIFICA REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Reglamento para el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de San Juan de Lurigancho; el artículo 21° numeral 01 del Título II, Capítulo II: Requisitos para solicitar la renovación del permiso de operación:

Artículo 21°, numeral 1 - Son requisitos para solicitar la renovación del Permiso de Operación para dar Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados, "se solicitan antes de los 60 días de vencimiento de la resolución de autorización".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Reglamento para el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de San Juan de Lurigancho; el artículo 36° numeral 03 del Título III: Ubicación de paraderos:

Artículo 36°, numeral 3.- La distancia mínima que deberá existir entre paraderos de vehículos menores es de doscientos (200) metros con excepción de las zonas que signifiquen frontera o límite entre zonas de trabajo de un transportador autorizado y otra donde presten un servicio, en cuyos casos la distancia podrá ser distinta previa evaluación y calificación efectuada por autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR el Reglamento para el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de San Juan de Lurigancho; la Tercera Disposición Transitoria:

TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- En caso dos o más transportadores se encuentren interesadas y soliciten el otorgamiento de autorizaciones en una determinada zona de trabajo establézcase la prioridad en el otorgamiento de Permisos de Operación a aquellos transportadores que acrediten haber prestado el servicio especial con anterioridad al 01 de enero de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- INCLUIR al Reglamento para el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de San Juan de Lurigancho; en el artículo 7° numeral 09 del Título I, Capítulo III: Competencia de la Municipalidad:

7.9. Es competencia de la municipalidad, la elaboración del Estudio Técnico del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados, asimismo la implementación y/o ejecución del respectivo Plan Regulador.

ARTÍCULO QUINTO.- INCLUIR al Reglamento para el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de San Juan de Lurigancho; en el artículo 7° numeral 10 del Título I, Capítulo III: Competencia de la Municipalidad:



7.10 Toda empresa y/o asociación que sea parte de un procedimiento administrativo con la municipalidad, este será atendido mediante su representante debidamente acreditado con vigencia de poder actualizado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 7° numeral 04 del Título I, Capítulo III: Competencia de la Municipalidad del Reglamento para el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo N° 7, Numeral 4 -COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD- Realizar la constatación de características de los vehículos menores dedicados a prestar el servicio de transporte especial de pasajeros y carga, en tanto se instalen plantas de revisión de inspección técnica vehicular en la jurisdicción de San Juan de Lurigancho.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 24° Requisitos para solicitar la constatación de características del vehículo menor del Reglamento para el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros y Carga de Vehículos Menores Motorizados en el Distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo N° 24.- Requisitos para solicitar la constatación de características de vehículo menor

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, la remisión del REGLAMENTO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, para su publicación en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe; y a la Secretaría de Comunicación e Imagen institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE